

de Tuero y Alonso, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendi-zábal Allende.

20558 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Llari de Sangenis y Areny la rehabilitación del título de Barón de Blancafort.

Don José Llari de Sangenis y Areny ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Blancafort, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendi-zábal Allende.

20559 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco López le Melgar la rehabilitación en el título de Marqués de Castañeda.

Don Francisco López de Melgar ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Castañeda, concedido a don Sancho de Monroy y Zúñiga, en 18 de marzo de 1834, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendi-zábal Allende.

MINISTERIO DE DEFENSA

20560 REAL DECRETO 2188/1977, de 1 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Manuel Melchor Scott-Glensonwyn.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Manuel Melchor Scott-Glensonwyn, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a uno de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DEL EJERCITO

20561 ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 11 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería, retirado, don Vicente Márquez Díez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Márquez Díez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército

de 16 de julio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad invocadas por la Abogacía del Estado, así como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Márquez Díez, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de alzada que en su día interpuso el recurrente contra la dictada por el Consejo Directivo del Ratonato de Casas Militares de diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, desestimándose también el resto de las pretensiones que, por primera vez, se articularon en el suplico de la mencionada demanda, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

20562 ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de mayo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Artillería don Santiago Pujalte Viscor.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Pujalte Viscor, Capitán de Artillería, quien postula por sí mismo; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de junio y 30 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Pujalte Viscor, Capitán de Artillería, Escala Activa, Grupo de Destino, interpuesto contra las resoluciones del Ministro del Ejército de diecinueve de junio y treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que le denegaron su solicitud de ascenso al empleo de Comandante; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

20563 ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de mayo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo Argüelles de Coz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Consuelo Argüelles de Coz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de octubre de 1972 y 2 de enero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo Argüelles de Coz, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos y dos de enero de mil novecientos setenta y tres, que desestimaron su petición de señalamiento de pensión de viudedad, declaramos dichos actos administrativos válidos y subsistentes como ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

20564 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de abril de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento don Valentín Sanjuán Arroyo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Valentín Sanjuán Arroyo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 25 de mayo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Sanjuán Arroyo, contra la resolución del Ministerio del Ejército de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y la de catorce de agosto siguiente del propio Ministerio, denegando el recurso de reposición formulado contra la primera, declaramos dichas resoluciones nulas por ser contrarias a derecho, y en su lugar condenamos a la Administración a que reconozca al recurrente tres trienios de Tropa de cuatrocientas pesetas cada uno y cuatro trienios de Suboficial de seiscientos pesetas mensuales cada uno, a partir de estos últimos trienios del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

20565 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de mayo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Artillería don Manuel Gullias Iglesias.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Gullias Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo

de Justicia Militar de 3 de octubre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso interpuesto por don Manuel Gullias Iglesias, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fechado el tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otro anterior del día catorce de abril.»

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

20566 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de mayo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Auxiliar don Antonio Olmeda Anguita.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Olmeda Anguita, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército a su petición de ser ascendido a Comandante Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por concurrir la causa de inadmisibilidad consistente en la "cosa juzgada", alegada por el Abogado del Estado, es procedente declarar inadmisibles el presente recurso, interpuesto por don Antonio Olmeda Anguita, contra acuerdo desestimatorio presunto del Ministerio del Ejército a su petición de ser ascendido a Comandante Auxiliar. Sin hacer condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército

20567 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 5 de mayo de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón González González, Maestro Armero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante don Ramón González González, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Ministerio del Ejército que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el actor sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo de la cuestión planteada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón González González, contra el acuerdo del